

Sesión ordinaria número CD-17/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día jueves veinticinco de abril de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: El licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; y el licenciado José Ángel Tolentino, Director Suplente. El doctor Abraham Mena, Director Suplente, está ausente con excusa. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-16/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-16/2013 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-16/2013.- 5.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN A LA PETICIÓN PRESENTADA POR AGUA Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C. V. (CASO ANDA), POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA QUE LA SC NO INICIE LAS ACCIONES DIRIGIDAS A HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA, EN VIRTUD DE HABER INTERPUESTO DEMANDA ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 1, 4, 13 letra o) y 14 letra a) de la Ley de Competencia, y artículos 40, 72-A y 74 de su reglamento, se resuelve: **A.-** declárese improponible la petición planteada por el abogado Jaime Ramírez Ortega, en su calidad

de apoderado de la sociedad Agua y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable; y **B.-** certifíquese lo conducente a la Fiscalía General de la República, a efecto de hacer cumplir con la multa impuesta a Agua y Tecnología, Sociedad Anónima de Capital Variable. Con base en los artículos 1, 4, 13 letra o) y 14 letra a) de la Ley de Competencia, y artículos 40, 72-A y 74 de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.- 6.- PROPUESTA DE CONSTANCIA PARA ENVIAR A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SOLICITANDO EL COBRO DE MULTAS IMPUESTAS A LAS SOCIEDADES AGUA Y TECNOLOGÍA, S. A. DE C. V. Y SUMINISTRO INDUSTRIAL DE EQUIPO Y FERRETERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (CASO ANDA), POR LA COMISIÓN DE LA CONDUCTA DESCRITA EN EL ART. 25 LETRA C) DE LA LC.-** El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo una propuesta de constancia para enviar a la Fiscalía General de la República (FGR), solicitando el cobro de las multas impuestas dentro del procedimiento administrativo sancionador, Ref.: SC-014-O/PS/NR-2013, a las sociedades Agua y Tecnología, S. A. de C. V. y Suministro Industrial de Equipo y Ferretería, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la comisión de la práctica anticompetitiva tipificada en el Art. 25 letra c) de la Ley de Competencia. En la citada constancia se le informa a la FGR que el apoderado de Agua y Tecnología, S. A. de C. V. ha presentado escrito en el que ha manifestado que interpuso demanda contencioso administrativa ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia (Ref.:149-2013) en contra de este Consejo Directivo; sin embargo, a la fecha, a esta Superintendencia no se ha notificado la admisión de dicha demanda. Con base en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Competencia, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR Y**

FIRMAR LA CONSTANCIA PRESENTADA A LA CUAL SE ADJUNTARÁN COPIAS CERTIFICADAS DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPUSIERON LAS MULTAS EN COMENTO, LAS RESOLUCIONES A LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES, INSTRUYENDO AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES ENTREGAR LA MENCIONADA CONSTANCIA A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, JUNTO CON LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS ANEXOS.- 7.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS G) Y H) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE ATONAL, S. A. DE C. V. Y FONDO CENTROAMERICANO DE INVERSIONES, S. A. DE C. V.: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA.- El Director Ponente presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 48 y 49 de su reglamento; 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración consistente en la fusión por absorción entre las sociedades Atonal, S. A. de C. V., y Fondo Centroamericano de Inversiones, S. A. de C. V., por medio de la cual la primera absorberá a la última, pues la operación propuesta no necesita autorización previa por no cumplir los agentes involucrados con el requisito de independencia; **B.-** declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando IV de la correspondiente resolución; **C.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en la respectiva resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas; y **D.-** extender certificación de la parte resolutive de la correspondiente decisión al Registro de Comercio. Con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 48 y 49 de su reglamento; 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública,

LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONOMICA NOTIFICARLA.- 9.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE STYBA, S. A. DE C. V. Y CRUZ DEL CARIBE, S. A. DE C. V: DIRECTOR PONENTE Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE IMPROCEDENCIA.- En cumplimiento a las "Normas de funcionamiento interno del Consejo Directivo", **EL DIRECTOR PONENTE, LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ**, presenta al Consejo Directivo una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 48 y 49 de su reglamento; y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve: **A.-** declarar improcedente la solicitud de autorización de concentración consistente en la fusión por absorción entre las sociedades Styba, S. A. de C. V., y Cruz del Caribe, S. A. de C. V., por medio de la cual la primera absorberá a la segunda, pues la operación propuesta no necesita autorización previa por no cumplir los agentes involucrados con el requisito de independencia; **B.-** declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando IV de la correspondiente resolución; **C.-** nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia custodio de la información calificada como confidencial detallada en la respectiva resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas; y **D.-** extender certificación de la parte resolutive de correspondiente decisión al Registro de Comercio, tal como fue solicitado en el escrito de autorización de concentración, de conformidad al Art. 319 del Código de Comercio. Con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia; 48 y 49 de su reglamento; y 24, 27 y 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN,**

DAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS DOCE HORAS Y TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, E INSTRUYEN A LA INTENDENTA ECONOMICA NOTIFICAR LA MISMA.- 10.- OTROS ASUNTOS.- 10.1.- PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LA PARTICIPACIÓN EN EL FORO GLOBAL DE COMPETENCIA DE LA OCDE, PARÍS, FRANCIA.- La licenciada Regina Vargas, Intendente de Abogacía de la Competencia, presenta al Consejo Directivo los temas discutidos durante el Foro Global de Competencia organizado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), celebrado en París. **LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO SE DAN POR ENTERADOS.- 10.2.- VARIOS.- 10.2.1.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas del día de su fecha.-

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino